

## FICHA CATALOGRÁFICA

### **AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. CAZA MAYOR CON PRECINTOS FUERA DE COTOS**

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>DENOMINACIÓN:</b>                | AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE MÉTODOS DE CAZA PROHIBIDOS. CAZA MAYOR CON PRECINTOS FUERA DE COTOS   |
| <b>OBJETO:</b>                      | La autorización de métodos excepcionales de caza de especies cinegéticas de caza mayor con precinto, fuera de cotos y la utilización de métodos regulados.  |
| <b>NORMATIVA:</b>                   | Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad<br>Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas<br>Orden de 3 de junio de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2013-2014<br><br>y Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón |
| <b>REQUISITOS:</b>                  | Ser propietario o beneficiario del aprovechamiento o responsable de la gestión de las instalaciones de los terrenos o tener permiso del coto, en caso de terrenos cinegéticos. Haber presentado los resultados de actuaciones anteriores si hubieran sido autorizados. Estar en posesión de los precintos que facilite la administración para poder realizar la actuación y devolver las matrices de precintos y/o precintos no usados.   |
| <b>ORGANO GESTOR:</b>               | DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL  |
| <b>DEPARTAMENTO:</b>                | DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE   |
| <b>MATERIA:</b>                     | MA Medio Ambiente   |
| <b>GRUPO:</b>                       | Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones   |
| <b>PLAZO DE RESOLUCIÓN:</b>         | 1 mes   |
| <b>DOCUMENTACIÓN:</b>               | Anexo I. Datos específicos de la solicitud, Informe de constatación de daños del APN de la demarcación donde se efectue la actuación (si no se incluye en Anexo I)  |
| <b>RECURSOS:</b>                    | Alzada ante el Presidente del INAGA en el plazo de un mes. Plazo de resolución: tres meses a contar desde la interposición. Contra la resolución del recurso: recurso contencioso-administrativo  |
| <b>EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:</b> | DESESTIMATORIO  |
| <b>BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:</b>   | En terrenos no cinegéticos: entidades públicas y privadas y propietarios o beneficiarios de terrenos, instalaciones e infraestructuras. En caso de terrenos cinegéticos: titulares de cotos de caza, en su caso   |
| <b>OBSERVACIONES:</b>               | Procedimiento 31E. Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental   |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b>       | Para la tramitación excepcional de solicitudes de caza mediante el empleo de medios, procedimientos o instalaciones prohibidos deben de concurrir las circunstancias establecidas en el art. 44 de la Ley 1/2015, de Caza de Aragón.  |